

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2024

VISTO que el *ingreso* a la docencia auxiliar y las promociones de categoría suelen realizarse de manera interina y sin que medie otra instancia que la propuesta del profesor a cargo de la cátedra (sea éste regular o interino) y la evaluación de un único currículum;

CONSIDERANDO que este mecanismo puede introducir inequidades en el proceso de *ingreso* a la docencia y generar arbitrariedades conflictivas; que el sistema de concursos es y debe seguir siendo el mecanismo formal y regular de *ingreso* a la docencia universitaria, pero que el llamado y la sustanciación de concursos depende de múltiples y complejas variables; que existen casos que requieren una resolución veloz pero prolífica y transparente; que el objetivo prioritario será el desarrollo de una política dinámica y constante de concursos;

**EL DEPARTAMENTO DE LETRAS
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE:**

Implementar, a partir del 1 de febrero de 2025, el siguiente *Reglamento de Selecciones Internas para el ingreso, la promoción y el incremento de dedicación de docentes interinos del Departamento de Letras, en modificación del Reglamento que entró en vigencia el 1º de agosto de 2013*.

TÍTULO I. DE LA SOLICITUD DE SELECCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento se aplicará en el Departamento de Letras (en adelante, el Departamento) para cubrir toda vacante producida por licencia, renuncia, defunción o creación de nuevos cargos que no sean provistos por concurso.

ARTÍCULO 2º.- El *ingreso* a la docencia auxiliar interina en el Departamento se efectuará en las categorías de Ayudante de Primera y Ayudante de Segunda a través de selecciones regidas por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- La provisión de cargos interinos de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Adjunto serán tramitadas como solicitudes de *promoción*. En ningún caso se podrá resolver mediante el uso del presente Reglamento la designación de un profesor que quede a cargo de una cátedra. En estas situaciones, el Departamento deberá arbitrar los medios para realizar un concurso regular con la mayor anticipación posible.

ARTÍCULO 4º.- Sólo ante la ausencia de inscriptos, o la aprobación de un Dictamen que declare desierto el orden de mérito, la Selección para proveer cargos de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Adjunto podrá ser tramitada como solicitud de *ingreso*. También será tramitada como solicitud de *ingreso* la provisión de todo cargo creado por constitución de nuevas cátedras.

ARTÍCULO 5º.- La única *promoción* interina exceptuada del presente Reglamento es la de los Ayudantes de Segunda, los cuales, una vez finalizados sus estudios de grado y en función de la Res. (CD) N° 1898/90 y su modificatoria Res. (CD) N° 477/06, promocionarán automáticamente a la categoría de Ayudantes de Primera. Tampoco se realizará una selección interna cuando la Junta Departamental juzgue conveniente disponer una promoción a JTP o Profesor/a Adjunto/a en una situación en la que exista un/a solo/a aspirante posible para dicha promoción. En ese caso, la Junta Departamental evaluará la presentación del/a aspirante (que seguirá los requisitos establecidos por el Título III del Reglamento, artículos 12 a 22), para constatar si el CV reúne los méritos académicos para la categoría y el plan de trabajos prácticos resulta pertinente, en cuyo caso se procederá a la designación correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Para planificar la actividad académica con anterioridad al inicio de un nuevo ciclo lectivo y de conformidad con los criterios fijados a tal fin por el Departamento y el Consejo Directivo, los profesores a cargo de las asignaturas podrán elevar al Departamento las solicitudes de cargos que, por explícitos y fundamentados motivos, solo puedan ser cubiertos mediante nuevos cargos interinos. Dichas solicitudes se tramitarán en dos instancias anuales: mayo para cubrir vacantes de materias que se dictan en el segundo cuatrimestre y octubre para cubrir vacantes de materias que se dictan en el primero. En situaciones extraordinarias y con la debida justificación, podrá realizarse una solicitud de Selección Interna fuera de estas fechas, sin que eso implique la aplicación del mecanismo de emergencia para el resto del proceso de Selección.

ARTÍCULO 7º.- Todas las solicitudes de *ingreso* o *promoción* se considerarán pertinentes o no, según los criterios establecidos en el Anexo del presente Reglamento para definir la cantidad de cargos que aseguren el correcto desempeño de la función docente. En el caso de que la solicitud corresponda a más de un cargo, ésta podrá ser aprobada total o parcialmente.

TÍTULO II. DEL LLAMADO A REGISTRO DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 8º.- Los llamados para la designación en cargos interinos se tramitarán como “solicitud de *ingreso*” o como “solicitud de *promoción*” según lo establecido por los artículos 2°, 3° y 4°.

ARTÍCULO 9º.- Una vez aprobada la solicitud, se declarará abierta la inscripción a una Selección interna con el objeto de elegir, entre los postulantes inscriptos, al candidato para ocupar el cargo.

ARTÍCULO 10º.- El plazo de inscripción al registro de aspirantes será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente en que el Departamento haga público el llamado.

ARTÍCULO 11º.- El Departamento dará la más amplia publicidad al llamado por todos los medios de difusión a su alcance.

TÍTULO III. DE LA INSCRIPCIÓN A SELECCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 12º.- Para aspirar al *ingreso* o *promoción* de los cargos interinos de Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera se requiere poseer título de nivel superior. En el caso que el postulante haya concluido su carrera en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, pero aún no haya recibido el título, deberá presentar certificado de título en trámite acompañándolo con el certificado analítico de materias.

ARTÍCULO 13º.- Solo podrán inscribirse a una Selección Interna quienes no posean más de un

cargo simple con renovación anual automática en el Departamento, y siempre que éste sea en una asignatura diferente a la que es objeto de Selección. En el caso de que alguien se hubiera presentado a selecciones internas y con posterioridad hubiera recibido dos designaciones anuales en el Departamento, no podrá ser designado en un tercer cargo utilizando un orden de mérito producto de una selección interna, pudiendo en ese caso optar por solicitar la baja en alguno de los cargos precedentes para hacer lugar a la nueva designación.

ARTÍCULO 14º.- Para aspirar al cargo de Ayudante de Segunda, se requiere, al momento de la inscripción, ser estudiante de la carrera de Letras de la Universidad de Buenos Aires, haber aprobado el setenta y cinco por ciento (75%) de las materias del Plan de Estudios y el examen final de la materia objeto de la Selección y no haber aprobado la última materia de ninguno de los dos Planes de Estudio (Licenciatura y Profesorado).

ARTÍCULO 15º.- Para poder participar de una Selección de *promoción*, se requiere poseer un cargo en la cátedra objeto de la Selección y no haber estado en uso de licencia durante más de un año en el transcurso de los últimos tres, exceptuando licencias médicas. Si cumplido el período fijado para la inscripción no hubiese inscriptos, o si el Dictamen declarase desierta la Selección, se reabrirá una nueva instancia según la modalidad de *ingreso*, habilitando la inscripción de cualquier interesado que satisfaga el resto de las condiciones requeridas.

ARTÍCULO 16º.- Para ser incluido en el orden de mérito es requisito indispensable, tanto para los *ingresos* como las promociones, no estar comprendido en las cláusulas de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 17º.- La solicitud de inscripción a Selección Interna realizada por cada aspirante se presentará en el Departamento –de conformidad con lo establecido en los Artículos 18º, 19º y 20º del presente Reglamento– en formato digital que se enviará por correo electrónico, conteniendo CV y, en caso de que corresponda, “Plan de trabajo y coordinación de Prácticos” o “Propuesta de Programa”.

ARTÍCULO 18º.- La solicitud de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se requerirá adjuntar un certificado analítico de materias aprobadas (en el caso de los postulantes a cargos de Ayudante de Segunda o Ayudante de Primera con título en trámite) o una (1) copia de títulos de grado y/o de posgrado (en el caso de los postulantes a cargos de Ayudante de Primera, Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Adjunto), una (1) copia electrónica de las tres (3) publicaciones y/o comunicaciones consignadas en el formulario de inscripción más relevantes para el cargo y una (1) copia del informe final de adscripción (en caso de haber sido consignado en el formulario).

ARTÍCULO 19º.- Las solicitudes de inscripción deberán contener la siguiente información (ver el Formulario para aspirantes adjunto a la respectiva convocatoria):

- 1) Fecha de inscripción.
- 2) Nombre completo y apellido/s del aspirante.
- 3) Fecha y lugar de nacimiento.
- 4) Número de Cédula de Identidad/Libreta de Enrolamiento/Libreta Cívica /Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que legalmente los reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió.
- 5) Domicilio real y domicilio especialmente constituido a los fines de la Selección Interna en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el área Metropolitana.
- 6) Número telefónico de contacto.
- 7) Dirección de correo electrónico.
- 8) Mención pormenorizada y documentable de los elementos siguientes, que contribuyen a valorar la capacidad del aspirante para la docencia y la investigación (en todos los casos deberá mencionarse el lugar y el lapso donde las correspondientes actividades fueron

realizadas), de acuerdo con este esquema:

- 8.1) **Títulos y desempeño en los estudios:** 8.1.1) Estudios de Grado: Título(s) de grado. Especificar: **a)** institución que expide el título; **b)** promedio general de la carrera de grado (en el caso de la UBA, sin incluir el CBC). En el caso de los postulantes a cargos Ayudantes de Segunda: **c)** calificación obtenida en la materia objeto de la Selección; **d)** porcentaje y cantidad de materias aprobadas; **e)** calificación obtenida en materias y seminarios del área o afines. 8.1.2) Estudios de Posgrado: Título(s) de posgrado. Para posgrados finalizados especificar: **a)** título de la tesis; y **b)** calificación obtenida en la defensa. Para posgrados en curso especificar: **a)** título y tema de la investigación; **b)** número y porcentaje de seminarios aprobados (en función del número de créditos solicitados); **c)** si ha entregado el plan de tesis definitivo; **d)** si el plan definitivo de tesis ya ha sido aprobado; **e)** si la tesis ya fue entregada; **f)** si ya tiene Dictamen favorable de los jurados.
- 8.2) **Antecedentes en Investigación:** 8.2.1) Becas de grado o posgrado. Especificar: **a)** tipo de beca; **b)** período; y **c)** institución u organismo otorgante. 8.2.2) Participación en Proyectos de Investigación. Especificar: **a)** Título, Director y Codirector (si lo hubiere); **b)** tipo de participación; **c)** institución u organismo otorgante; y **d)** fecha de inicio y finalización. 8.2.3) Adscripciones. Especificar: **a)** materia objeto de la adscripción; **b)** título y tema del proyecto; **c)** director; **d)** período de la adscripción; y **e)** estado de la misma (en curso o finalizada con informe aprobado). 8.2.4) Categoría en la Carrera de Investigador Científico. 8.2.5) Categoría en el Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores.
- 8.3) **Antecedentes en Docencia:** 8.3.1) Docencia en Posgrado. Especificar: **a)** institución; **b)** asignatura; **c)** período de ejercicio de la función; **d)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **e)** índole de las tareas desarrolladas. 8.3.2) Docencia en Grado Universitario. Especificar: **a)** institución; **b)** asignatura; **c)** período de ejercicio de la función; **d)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **e)** índole de las tareas desarrolladas. 8.3.3) Docencia en terciario no universitario. Especificar: **a)** institución; **b)** asignatura; **c)** período de ejercicio de la función; **d)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **e)** índole de las tareas desarrolladas. 8.3.4) Docencia en Media. Especificar: **a)** institución; **b)** asignatura; **c)** período de ejercicio de la función; **d)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **e)** índole de las tareas desarrolladas.
- 8.4) **Publicaciones.** Consignar la totalidad de las publicaciones indicando si se trata de: **i)** libros; **ii)** capítulos de libro; **iii)** publicaciones en revistas con referato; **iv)** publicaciones en revistas sin referato; **v)** traducciones; **vi)** reseñas bibliográficas; **vii)** otros. Especificar: **a)** datos bibliográficos completos de la publicación (título, editorial, lugar de publicación, año, ISBN o ISSN, página inicial y final de la publicación y cantidad total de páginas del volumen, según corresponda); y **b)** si la publicación fue realizada en colaboración.
- 8.5) **Participación en reuniones académicas.** Consignar ordenadamente en función del tipo de participación (*i.e.*, conferencista, panelista, expositor o asistente) la totalidad de las presentaciones en eventos académicos. Especificar: **a)** nombre del evento; **b)** tipo de evento; **c)** institución organizadora; **d)** fecha y lugar de realización; y **e)** si ha sido publicada en actas.
- 8.6) **Conocimiento de Idiomas.** Consignar **a)** idioma; **b)** certificación de nivel alcanzado; **c)** institución que expide la certificación; y **d)** año de obtención.
- 8.7) **Extensión universitaria y transferencia:** Consignar la totalidad de las actuaciones. Especificar: **a)** institución; **b)** período de ejercicio de la función; **c)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **d)** índole de las tareas desarrolladas.
- 8.8) **Gestión y/o responsabilidad institucional.** Consignar la totalidad de las actuaciones. Especificar: **a)** institución; **b)** período de ejercicio de la función; **c)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **d)** índole de las tareas desarrolladas.
- 8.9) **Divulgación.** Consignar los trabajos y actividades de divulgación realizados.
- 8.10) **Otros antecedentes considerados pertinentes a juicio del aspirante.**

ARTÍCULO 20º.- Para poder participar de las selecciones relacionadas con materias pertenecientes al Área de Literaturas Extranjeras y Comparadas y Literatura Brasileña y Portuguesa, los aspirantes deberán acreditar conocimientos de la lengua correspondiente. Para

los Ayudantes y Jefes de Trabajos Prácticos, el nivel mínimo exigido será B2; para los Adjuntos, C1. El conocimiento podrá ser documentado a través de: **a)** certificados internacionales; **b)** certificados de nivel de lengua emitidos por entidades oficiales o reconocidas; **c)** publicación de traducciones con referato o editoriales reconocidas. En aquellas materias que comprendan más de una lengua extranjera, bastará con que el aspirante posea los conocimientos requeridos en una de las lenguas pertinentes.

ARTÍCULO 21º.- Con las solicitudes de inscripción, los aspirantes presentarán, en las convocatorias para cargos interinos de Jefe de Trabajos Prácticos, un “Plan de trabajo y coordinación de Prácticos” que especifique los principales textos, contenidos y actividades a desarrollar durante cada una de las clases prácticas así como también dos propuestas de evaluación (extensión máxima: 6 páginas); en las convocatorias para cargos de Profesor Adjunto interino, presentarán una “Propuesta de Programa” (alternativo al programa en vigencia al momento de la Selección) con su correspondiente fundamentación, objetivos, contenidos, sistema de evaluación y bibliografía (extensión máxima: 6 páginas).

ARTÍCULO 22º.- En la fecha de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para los cargos sometidos a Selección, la cual será refrendada por el funcionario de mayor jerarquía que se encuentre presente en el Departamento. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de inscripción a la Selección, se dispondrá la exhibición de la nómina de aspirantes en la página web del Departamento.

TITULO IV. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 23º.- La evaluación de los postulantes inscriptos a selecciones internas de *ingreso* o *promoción* será realizada, en todos los casos, por Comisiones Evaluadoras conformadas según lo establecido en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 24º.- La propuesta de candidatos para integrar la Comisión Evaluadora será exclusiva función de la Junta Departamental y su conformación final, elaborada a partir de las sugerencias de los representantes de cada uno de los claustros, dependerá de la aprobación de la mayoría simple de los presentes en la reunión de la Junta.

ARTÍCULO 25º.- Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por seis (6) miembros: dos (2) profesores, dos (2) graduados y dos (2) estudiantes. Uno de los profesores será el profesor a cargo, sea este regular o interino, de la asignatura objeto de la Selección; el otro no podrá pertenecer a la asignatura, deberá desempeñarse dentro de la misma orientación y se elegirá entre los Profesores del Departamento regulares e interinos con una antigüedad mínima de tres (3) años. Los graduados no podrán pertenecer a la asignatura y deberán pertenecer a la orientación. Se procurará que los dos (2) estudiantes tengan aprobada la materia objeto de Selección (no excluyente) y pertenezcan a la orientación; asimismo, no podrán estar relacionados con la asignatura como Ayudantes de Segunda o adscriptos.

ARTÍCULO 27º.- Junto con los integrantes titulares de la comisión evaluadora, la Junta Departamental deberá nombrar un (1) suplente por cada uno de los claustros, que integrará la Comisión Evaluadora en caso de que alguno de los titulares no pueda cumplir con sus funciones.

ARTÍCULO 28º.- El Departamento deberá notificar a los miembros de la Comisión Evaluadora de su inclusión en la misma, y éstos tendrán cinco (5) días hábiles para comunicar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 29º.- Los días y horarios de reunión de la Comisión Evaluadora serán

consensuados entre todos sus miembros. Deberán reunirse al menos una vez durante el proceso de Selección.

ARTÍCULO 30º.- Las Comisiones Evaluadoras podrán sesionar con al menos (3) tres de sus miembros presentes, uno (1) de cada claustro.

TITULO V. DE LA MECÁNICA DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 31º.- Las instancias de cada Selección Interna serán: **a)** Evaluación de Antecedentes; **b)** Evaluación del “Plan de Trabajo y Coordinación de los Prácticos” en las selecciones para Jefes de Trabajos Prácticos, “Propuesta de Programa para la Materia” en las selecciones para Adjuntos; **c)** Entrevista, si esta es considerada necesaria por la Comisión Evaluadora, según lo establecido en el artículo 42º.

ARTÍCULO 32º.- Antes de efectuarse la Selección Interna y con la debida anticipación, el Departamento pondrá a disposición de los miembros de la Comisión Evaluadora los antecedentes y la documentación presentada por los inscriptos, como así también los últimos dos programas de la materia objeto de la Selección.

TITULO VI. DEL DICTAMEN DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 33º.- La Comisión Evaluadora tendrá hasta diez (10) días hábiles, desde el momento en que el Departamento le entregue la documentación de los aspirantes, para realizar la evaluación y expedirse al respecto.

ARTÍCULO 34º.- El orden de mérito del Dictamen estará encabezado por los aspirantes propuestos para ocupar los cargos y continuará en orden descendente en virtud del puntaje asignado. Cada número de orden sólo podrá ser ocupado por un único candidato.

ARTÍCULO 35º.- No podrán formar parte del orden de mérito los aspirantes cuya evaluación de antecedentes no alcance el 50% del total de puntos de la grilla correspondiente.

ARTÍCULO 36º.- Si por algún motivo una Selección Interna no llegara a obtener un Dictamen luego de transcurridos los veinte (20) días hábiles a partir de la entrega de los materiales a la Comisión Evaluadora, la Junta Departamental podrá nombrar una nueva Comisión.

ARTÍCULO 37º.- El detalle de la valoración de cada aspirante deberá hacer mención detallada de los siguientes puntos: **a)** valoración de antecedentes, y **b)** valoración de “Plan de trabajo y coordinación de Prácticos” o “Propuesta de Programa”, según corresponda de acuerdo con lo establecido por el artículo 21º del presente Reglamento. En lo que respecta al inciso **a)** del presente artículo, la Comisión Evaluadora realizará su evaluación de acuerdo con lo indicado en los artículos 38º al 41º, según corresponda al cargo para el que se realiza la Selección, debiendo fundamentar el puntaje asignado a cada ítem con el detalle de los antecedentes declarados por el aspirante, aunque solo fuere cuantitativamente. Para la ponderación de todos los ítems se deberá tener en cuenta la pertinencia de los antecedentes para el área de conocimiento, disciplina o metodología específicas de la asignatura. La aplicación de los criterios de ponderación deberá estar detallada para cada uno de los aspirantes en cada ítem. La ponderación de todos los ítems debe exhibir una proporcionalidad adecuada en el análisis comparativo de todos los aspirantes. En la consideración de los antecedentes en cada ítem se deberá procurar que el puntaje de saturación no se alcance con antecedentes no equiparables.

ARTÍCULO 38º.- Con vistas a la Selección de aspirantes al cargo de Ayudante de Segunda

interino, el puntaje máximo será de cien (100), salvo para el caso de materias del Área de Literaturas Extranjeras y Comparadas y Literatura Brasileña y Portuguesa, en que el puntaje máximo será ciento cinco (105). La asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Formación previa (50):*	Docencia y responsabilidad institucional (25):	Investigación (25):
<p>Promedio: hasta 30 Promedio hasta 7,49 = 0 puntos Promedio 7,5 = 5 puntos Promedio 8 = 10 puntos Promedio 8,5 = 15 puntos Promedio 9 = 20 puntos Promedio 9,5 = 25 puntos Promedio 10 = 30 puntos</p> <p>Materias afines (materias del área, u otras que se ponderen con una justificación explícita): hasta 15</p> <p>Idiomas: hasta 5 [Idiomas específicos para materias del área de Literaturas Extranjeras y Comparadas y Literatura Brasileña y Portuguesa: hasta 5 puntos].</p>	<p>Docencia: hasta 15 <i>El máximo nivel en que se haya desempeñado el aspirante establecerá el puntaje máximo que puede otorgarse, según la siguiente grilla, y ponderando la totalidad de los antecedentes de cada aspirante:</i></p> <p><i>Docencia en instituciones públicas de gestión estatal (nivel universitario, superior, medio o primario): hasta 15</i></p> <p><i>Docencia en instituciones públicas de gestión no estatal (privada, experimental, de adultos, etc.): hasta 12</i></p> <p><i>Talleres o actividades de divulgación acreditadas: hasta 5</i></p> <p>Gestión y responsabilidad institucional: hasta 3</p> <p>Extensión universitaria y transferencia: hasta 6</p> <p>Divulgación científica: hasta 1</p>	<p>Proyectos de investigación: hasta 5</p> <p>Adscripciones: hasta 7 puntos por adscripción finalizada en la materia objeto de la Selección; hasta 5 puntos por adscripción en curso en la materia objeto de la Selección; hasta 4 puntos por adscripción finalizada en materias del área de la Selección; hasta 2 puntos por adscripción en curso en materias del área de la Selección; hasta 1 punto por adscripción con informe terminado.</p> <p>Becas: hasta 4</p> <p>Congresos: hasta 5</p> <p>Publicaciones: hasta 4</p>

* Para cargos de materias pertenecientes al área de Literaturas Extranjeras y Comparadas y Literatura Brasileña y Portuguesa se computará un máximo de 55 puntos en Formación, que incluye la ponderación de conocimientos de idiomas específicos.

ARTÍCULO 39º.- Con vistas a la Selección de aspirantes al cargo de Ayudante de Primera, el puntaje máximo será de cien (100), salvo para el caso de materias del Área de Literaturas Extranjeras y Comparadas y Literatura Brasileña y Portuguesa, en los cuales el puntaje máximo

será de ciento cinco (105). La asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

Formación previa (38):*	Docencia y responsabilidad institucional (32):	Investigación (30):
<p>Carreras de grado: hasta 16</p> <p>Ambos títulos Letras UBA: 16</p> <p>Título Letras UBA (Profesorado o Licenciatura): 14</p> <p>Título universitario UBA (no Letras) y otras Universidades Nacionales públicas: 7</p> <p>Otras (Universidad Nacional privada, Universidad extranjera, Terciario, etc.): 4</p> <p>Promedio: hasta 4</p> <p>Promedio hasta 7,49 = 0 puntos</p> <p>Promedio 7,5 = 1 punto</p> <p>Promedio 8 = 1,5 puntos</p> <p>Promedio 8,33 = 2 puntos</p> <p>Promedio 8,66 = 2,5 puntos</p> <p>Promedio 9 = 3 puntos</p> <p>Promedio 9,5 = 3,5 puntos</p> <p>Promedio 10 = 4 puntos</p> <p>Carreras de posgrado: hasta 15</p> <p>NOTA: Los puntajes correspondientes a carrera de especialización y maestría no podrán sumarse entre sí, y sólo podrán sumarse a los puntajes correspondientes al doctorado, si dichos estudios siguen a una carrera de grado de 4 años o más.</p> <p>Doctorado</p> <p>Tesis defendida: 12</p> <p>Presentación de tesis: 10</p> <p>Aprobación de Plan: 8</p> <p>Requisitos cumplidos: 6</p> <p>Requisitos no cumplidos: 3</p> <p>Maestría</p>	<p>Docencia: hasta 24</p> <p><i>El máximo nivel en que se haya desempeñado el aspirante establecerá el puntaje máximo que puede otorgarse, según la siguiente grilla, y ponderando la totalidad de los antecedentes de cada aspirante:</i></p> <p>Docencia en Universidad Nacional: +6 años=hasta 24 +3 años=hasta 20 -3años=hasta 15</p> <p>Docencia en otras Universidades: +3 años=hasta 15 -3 años= hasta 12</p> <p>Docencia en nivel Superior/Terciario Público +3años= hasta 12 -3años= hasta 9</p> <p>Docencia en nivel Superior/Terciario Privado: +3años= hasta 9 -3 años= hasta 6</p> <p>Docencia en nivel Medio público: +3 años= hasta 7 -3años= hasta 4</p> <p>Docencia en nivel Medio privado: +3 años= hasta 5 -3años= hasta 3</p> <p>Otros antecedentes docentes: hasta 2 puntos</p> <p>Gestión y responsabilidad institucional: hasta 2</p> <p>Extensión universitaria y transferencia: hasta 4</p>	<p>Proyectos acreditados: hasta 5</p> <p><i>Considerar junto con tipo y cantidad de proyectos, el tipo de participación</i></p> <p>Becas: hasta 4</p> <p>Publicaciones: hasta 10</p> <p>Congresos y publicaciones en actas: hasta 5</p> <p>Adscripciones: hasta 6</p> <p>puntos por adscripción finalizada en la materia objeto de la Selección; hasta 4 puntos por adscripción en curso en la materia objeto de la Selección; hasta 3 puntos por adscripción finalizada en materias del área de la Selección; hasta 1 punto por adscripción en curso en materias del área de la Selección.</p>

<p>Tesis defendida: 8 Tesis presentada: 6 Créditos cumplidos: 5 <u>Carrera de especialización</u> TFI aprobado: 5 Créditos cumplidos: 3 <u>Programa de actualización</u> TFI: aprobado 2</p> <p>Certificación de Idiomas: hasta 3</p> <p>[<i>Idiomas específicos para materias del área de Literaturas Extranjeras y Comparadas y Literatura Brasileña y Portuguesa: hasta 5 puntos</i>].</p>	<p>Divulgación científica: hasta 2</p>	
--	--	--

* Para cargos de materias pertenecientes al área de Literaturas Extranjeras y Comparadas y Literatura Brasileña y Portuguesa se computará un máximo de 43 puntos en Formación previa, que incluye la ponderación de conocimientos de idiomas específicos.

ARTÍCULO 40º.- Con vistas a la Selección de aspirantes al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos interino, el puntaje máximo será de ciento diez (110), salvo para los casos de materias del Área de Literaturas Extranjeras y Comparadas y Literatura Brasileña y Portuguesa, en los cuales el puntaje máximo será de ciento diecisiete (117). La asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

Formación previa (30):*	Docencia y responsabilidad institucional (44):**	Investigación (36):
<p>Carreras de grado: hasta 7 <i>Ambos títulos Letras UBA:</i> 7 <i>Título Letras UBA (Profesorado o Licenciatura):</i> 6 <i>Título universitario UBA (no Letras) y otras Universidades Nacionales públicas:</i> 4 <i>Otras:</i> 2</p>	<p>Docencia: hasta 24 <i>El máximo nivel en que se haya desempeñado el aspirante establecerá el puntaje máximo que puede otorgarse, según la siguiente grilla, y ponderando la totalidad de los antecedentes de cada aspirante:</i></p> <p><i>Docencia en Universidad Nacional:</i> +6 años=hasta 24 +3 años=hasta 20</p>	<p>Proyectos de investigación acreditados: hasta 8 Según tipo de participación: <i>Dirección o codirección:</i> hasta 8 <i>Participación:</i> hasta 4 <i>Becas:</i> hasta 4 <i>Publicaciones:</i> hasta 14 <i>Congresos y actas de congresos:</i> hasta 6</p>

<p>Carreras de posgrado: hasta 20</p> <p>NOTA: Los puntajes correspondientes a carrera de especialización y maestría no podrán sumarse entre sí, y sólo podrán sumarse a los puntajes correspondientes al doctorado, si dichos estudios siguen a una carrera de grado de 4 años o más.</p> <p><u>Doctorado</u></p> <p>Tesis defendida: 17 Presentación de tesis: 14 Aprobación de Plan: 10 Requisitos cumplidos: 7 Requisitos no cumplidos: 3</p> <p><u>Maestría</u></p> <p>Tesis defendida: 12 Tesis presentada: 9 Créditos cumplidos: 5</p> <p><u>Carrera de especialización</u></p> <p>TFI aprobado: 6 Créditos cumplidos: 3</p> <p><u>Programa de actualización</u></p> <p>TFI: aprobado 2</p> <p><u>Certificación de Idiomas: hasta 3</u></p> <p>[<i>Idiomas específicos para materias del área de Literaturas Extranjeras y Comparadas y Literatura Brasileña y Portuguesa: hasta 7 puntos.</i>]</p>	<p>-3años=hasta 15 <i>Docencia en otras Universidades:</i> +3 años=hasta 15 -3 años= hasta 12 <i>Docencia en nivel Superior/Terciario Público</i> +3años= hasta 12 -3años= hasta 9 <i>Docencia en nivel Superior/Terciario Privado:</i> +3años= hasta 9 -3 años= hasta 6 <i>Docencia en nivel Medio público:</i> +3 años= hasta 7 -3años= hasta 4 <i>Docencia en nivel Medio privado:</i> +3 años= hasta 5 -3años= hasta 3 <i>Otros antecedentes docentes:</i> hasta 2 puntos</p> <p><i>Gestión y responsabilidad institucional:</i> hasta 3</p> <p><i>Extensión universitaria y transferencia:</i> hasta 5</p> <p><i>Divulgación científica:</i> hasta 2</p> <p>-----</p> <p><i>Plan de trabajos prácticos:</i> hasta 10 puntos.</p>	<p><i>Formación de recursos:</i> hasta 4</p>
---	---	---

* Para cargos de materias pertenecientes al área de Literaturas Extranjeras y Comparadas y Literatura Brasileña y Portuguesa se computará un máximo de 37 puntos en "Formación previa", que incluye la ponderación de conocimientos de idiomas específicos.

** La ponderación del puntaje correspondiente a la evaluación de "Plan de Trabajos Prácticos" se suma al bloque de "Docencia y Responsabilidad institucional", que resultará en un máximo de 44 puntos.

ARTÍCULO 41º.- Con vistas a la Selección de aspirantes al cargo de Profesor Adjunto interino, el puntaje máximo será de ciento quince (115), salvo para los casos de materias del Área de Literaturas Extranjeras y Comparadas y Literatura Brasileña y Portuguesa, en los cuales el puntaje máximo será de ciento veinticinco (125). La asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

Formación previa (25):*	Docencia y responsabilidad institucional (46):	Investigación (44):
<p>Carreras de posgrado: hasta 22</p> <p>NOTA: El puntaje máximo sólo podrá alcanzarse en caso de doble titulación que incluya el título de doctorado, si dichos estudios siguen a una carrera de grado de 4 años o más</p> <p>Doctorado Tesis defendida: 20 Presentación de tesis: 16 Aprobación de Plan: 14 Requisitos cumplidos: 10 Requisitos no cumplidos: 4</p> <p>Maestría Tesis defendida: 10 Tesis presentada: 8 Créditos cumplidos: 6</p> <p>Carrera de especialización TFI aprobado: 8 Créditos cumplidos: 5</p> <p>Programa de actualización TFI: aprobado 3</p> <p>Certificación de Idiomas: hasta 3 [Idiomas específicos para materias del área de Literaturas Extranjeras y Comparadas y Literatura Brasileña y Portuguesa: hasta 10 puntos].</p>	<p>Docencia en Grado: hasta 17 <i>El máximo nivel en que se haya desempeñado el aspirante establecerá el puntaje máximo que puede otorgarse, según la siguiente grilla, y ponderando la totalidad de los antecedentes de cada aspirante:</i></p> <p>Docencia en Grado en Universidad Nacional: +10 años= hasta 17 +5 años= hasta 13 -5 años= hasta 7</p> <p>Docencia en Grado en otras universidades: +5 años= hasta 7 -5 años= hasta 5</p> <p>Docencia en nivel Superior/Terciario y otros antecedentes: +5 años= hasta 4</p> <p>Docencia en Posgrado: hasta 3 <i>En Universidad Nacional: hasta 3 En otras universidades: hasta 1</i></p> <p>Gestión y responsabilidad institucional: hasta 3</p> <p>Extensión universitaria y transferencia: hasta 7</p> <p>Divulgación científica: hasta 1</p> <p>-----</p> <p>Programa de la materia: hasta 15 puntos.</p>	<p>Dirección Proyectos acreditados: hasta 12 (Según tipo de participación)</p> <p>Dirección o codirección: hasta 12 Participación: hasta 5</p> <p>Publicaciones: hasta 17</p> <p>Congresos: hasta 5</p> <p>Formación de recursos humanos: hasta 10</p>

* Para cargos de materias pertenecientes al área de Literaturas Extranjeras y Comparadas y Literatura Brasileña y Portuguesa se computará un máximo de 35 puntos en "Formación previa", que incluye la ponderación de conocimientos de idiomas específicos.

** La ponderación del puntaje correspondiente a la evaluación de "Programa de la Materia" se suma al

bloque de "Docencia y Responsabilidad Institucional", que resultará en un máximo de 46 puntos.

ARTÍCULO 42º.- En caso de que en una primera evaluación de los antecedentes hubiera una diferenciación de cinco (5) puntos o menos entre el primer y el segundo aspirante, la Comisión Evaluadora podrá convocarlos, por decisión de su mayoría simple, a una entrevista cuya única función será proveer información sobre los puntos detallados en los *curricula* presentados originalmente. Una vez realizada la entrevista, la Comisión Evaluadora podrá, si lo considerase necesario su mayoría simple, revisar los puntajes asignados.

ARTÍCULO 43º.- El Dictamen constará en un acta firmada por todos los miembros presentes de la Comisión Evaluadora que lo suscriben y deberá contener: **a)** justificación de la exclusión de los aspirantes que no acrediten el puntaje mínimo requerido durante la evaluación de antecedentes; **b)** el orden de mérito propuesto, detalladamente fundado y atendiendo a todos los elementos de juicio indicados en los Artículos 38º, 39º, 40º y 41º del presente Reglamento, según corresponda.

ARTÍCULO 44º.- De no haber unanimidad entre sus miembros, la Comisión Evaluadora elevará tantos dictámenes como posiciones existieren.

ARTÍCULO 45º.- La Comisión Evaluadora podrá aconsejar que se declare desierta la Selección Interna si a su juicio ningún aspirante reuniera los requisitos mínimos.

ARTÍCULO 46º.- La Comisión Evaluadora elevará a la Junta Departamental el o los Dictámenes con los órdenes de mérito correspondientes dentro del plazo establecido por el Artículo 33º de este Reglamento. La Junta Departamental procederá a tratar la cuestión en la sesión inmediatamente posterior a la recepción del o de los dictámenes.

ARTÍCULO 47º.- La Junta Departamental podrá: **a)** aprobar mediante mayoría simple el Dictamen de mayoría de la Comisión Evaluadora o, en caso de que se hubiera elaborado más de uno, aprobar un Dictamen de minoría por el voto de al menos la mitad más uno de los miembros; **b)** solicitar a la Comisión Evaluadora que revise el dictamen; o **c)** declarar desierta la Selección mediante mayoría absoluta.

ARTÍCULO 48º.- El orden de mérito aprobado por la Junta Departamental será inmediatamente publicado en la página web del Departamento. El mismo tendrá una validez de dos (2) años, y será utilizado durante ese lapso para cubrir nuevas vacantes en el cargo objeto de la Selección. En caso de sustanciarse un Concurso para el mismo cargo, tanto éste como el orden de mérito resultante tendrán precedencia sobre el orden de mérito de la Selección Interna.

ARTÍCULO 49º.- Una vez aprobado un Dictamen por la Junta Departamental, y atendiendo a todas las condiciones establecidas en el presente Reglamento y demás instancias regulatorias de esta Facultad, se procederá a solicitar al Consejo Directivo la designación de los aspirantes seleccionados.

ANEXO

Criterios para la evaluación de la pertinencia de las solicitudes

- 1) En caso de existir un orden de mérito vigente producto de un concurso para el cargo en una asignatura para el que se requiera una designación interina, se procederá a utilizar dicho orden de mérito en lugar de realizar una selección interna.
- 2) A los fines de alcanzar una mejor planificación, la Junta Departamental considerará la situación objetiva del conjunto de las materias, con vistas a definir órdenes de prioridad tendientes a revertir condiciones de inequidad existentes.
- 3) Para considerar si una solicitud es pertinente, se tomarán en cuenta la estructura de cátedra y lineamientos generales sobre la matrícula, atendiendo al promedio histórico de inscriptos (tres últimos dictados). Los mismos criterios se aplicarán a todas las asignaturas con dictado regular.
- 4) Solo serán considerados como solicitudes de designación con carácter urgente los siguientes casos: 1) fallecimiento, enfermedad o accidente durante el curso del cuatrimestre; 2) aumento abrupto del número de inscriptos que genere la necesidad de una nueva designación de acuerdo con lo establecido en los puntos 2, 3 y 4 del presente Anexo. En estos casos excepcionales, el plazo de la convocatoria abierta dispuesto en el artículo 11º del presente Reglamento se reducirá a cinco (5) días hábiles y la Junta Departamental se constituirá como Comisión Evaluadora. Todos los pasos restantes del procedimiento permanecerán inalterados.